

Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria emitidos por el Tribunal de Fiscalización Laboral

El 17 y 18 de agosto de 2022, el Tribunal de Fiscalización Laboral (“TFL”) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (“SUNAFIL”) publicó la Resolución de Sala Plena N° 3-2022-SUNAFIL/TFL, la Resolución de Sala Plena N° 4-2022-SUNAFIL/TFL y la Resolución de Sala Plena N° 5-2022-SUNAFIL/TFL, mediante las cuales se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria.

En ese sentido, a continuación, los principales alcances de los referidos precedentes administrativos de observancia obligatoria:

1. Resolución de Sala Plena N° 3-2022-SUNAFIL/TFL – Requisitos de procedencia del recurso de revisión

Precedente	Detalle
Supuestos de improcedencia del recurso de revisión (Fundamento 6.17)	<p>El TFL señala que se declarará la improcedencia del recurso de revisión en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando el acto impugnado no corresponda a resoluciones de segunda instancia que se pronuncian sobre la imposición de sanciones.- Cuando la infracción materia de sanción que se impugna no esté tipificada como muy grave en el Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo (“<u>RLGIT</u>”).- Cuando el recurso de revisión no se sustente en la inaplicación, o aplicación o interpretación errónea de las normas de derecho laboral, o en el apartamiento inmotivado de los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el TFL.
Presupuestos para la impugnación de un recurso de revisión (Fundamento 6.18)	<p>El TFL establece que el administrado debe observar mayor rigurosidad en la formulación de los escritos de revisión, en la medida que no basta que la resolución impugnada contenga la imposición de sanciones por infracciones muy graves. Siendo ello así, el TFL ha establecido los siguientes presupuestos para la formulación de los recursos de revisión:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe cuestionar al menos una infracción tipificada y calificada como muy grave.- El cuestionamiento deberá sustentarse en la inaplicación, aplicación o interpretación errónea de las normas que rigen el derecho laboral y/o en el apartamiento inmotivado de algún precedente de observancia obligatoria, que haya incidido directa o indirectamente, en la determinación de las infracciones.

Precedente	Detalle
<p>Facultad para declarar la improcedencia de un recurso de revisión (Fundamento 6.19)</p>	<p>Existen recursos de revisión donde, impugnándose una resolución que confirma la imposición de una sanción económica por la comisión de alguna infracción tipificada como muy grave en el RLGIT; no se cuestiona expresamente dicha infracción de forma directa o siquiera indirecta. De acuerdo con el TFL, tal situación implica que se debe declarar la improcedencia del recurso de revisión.</p>

2. Resolución de Sala Plena N° 4-2022-SUNAFIL/TFL – Jornadas acumulativas en el sector minero

Precedente	Detalle
<p>Implementación de centros de pernocte (Fundamento 6.21)</p> <p>Medidas adoptadas unilateralmente por el empleador (Fundamento 6.22)</p> <p>Medidas adoptadas por el empleador frente al riesgo de contagio por la Covid-19 (Fundamento 6.23)</p>	<p>El TFL señala que las medidas adoptadas por los empleadores frente al riesgo de contagio por la Covid-19 deberán de ser implementadas bajo parámetros de control amplio, tanto para el sector público como privado.</p> <p>En ese sentido, se deberá de considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento del test de protección de la jornada máxima de trabajo para los trabajadores mineros establecida en la resolución aclaratoria de la Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el expediente 4635-2004-AA/TC y lo contemplado en la Resolución de Sala Plena N° 1-2021-SUNAFIL/TFL. - La duración de la emergencia sanitaria decretada por el Estado peruano, la cual constituye una situación excepcional y conforme al nivel de restricciones generales o específicos que sean relevantes para el caso, conforme al marco legal y las condiciones dadas en el ámbito geográfico y socioeconómico en el que las medidas adoptadas se produzcan.

3. Resolución de Sala Plena N° 5-2022-SUNAFIL/TFL – Accidentes de trabajo

Precedente	Detalle
<p>Tipo de análisis del accidente (Fundamento 6.15)</p>	<p>El tipo de análisis de los accidentes de trabajo puede ser multicausal. De este modo, es posible que la imputación obedezca a más de una subsunción plausible, si el inspector actuante da cuenta del nexo de causalidad entre la falta determinada y el tipo sancionador de dichos artículos.</p>
<p>Pluralidad de causales en una inspección de trabajo (Fundamento 6.18)</p>	<p>En el examen de la inspección del trabajo —que debe trasladarse al acta de infracción— los órganos del procedimiento administrativo sancionador deben ocuparse de establecer la suficiencia en la determinación de los nexos causales, para así establecer si existe uno o más incumplimientos que sean suficientemente aptos para convertirse en causa del accidente de trabajo y, por lo tanto, punible bajo el tipo sancionador correspondiente.</p>
<p>Elemento disuasivo de la sanción administrativa (Fundamento 6.19)</p>	<p>El TFL ha establecido que, si dos o más incumplimientos son causas suficientes del accidente de trabajo, podrían ser imputados de forma independiente a través de los numerales 28.10 o 28.11 del RLGIT, según corresponda, si el inspector expresa los nexos de causalidad correspondientes.</p>
<p>Presupuestos para establecer un resultado dañoso (Fundamento 6.20)</p>	<p>Para la configuración de los tipos sancionadores previstos en los numerales 28.10 y 28.11 se requiere de la concurrencia de los siguientes presupuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el incumplimiento a la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo

Precedente

Criterios para determinar las sanciones en un acta de infracción (Fundamento 6.21)

Detalle

haya ocasionado el accidente de trabajo.

- Para el supuesto establecido en el artículo 28.10 se requiere que se haya producido daños en el cuerpo o la salud del trabajador que requieran asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.
- Para el supuesto establecido en el artículo 28.11 se requiere que se produzca el fallecimiento del trabajador como consecuencia del accidente.

El Tribunal ha establecido los siguientes criterios para determinar correctamente las normas sancionadoras en el acta de infracción:

- El nexo causal es el elemento gravitante para determinar la responsabilidad del empleador en los tipos sancionadores;
- Por cada oportunidad en la cual se identifique un nexo causal que haya originado el accidente de trabajo, se deberá de imponer una sanción.

Es importante precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes señalados deben ser cumplidos por todas las entidades del Sistema de Inspección del Trabajo.

Encuentra el texto completo de los referidos pronunciamientos a continuación:

Accede a la Resolución de Sala Plena N° 3-2022-SUNAFIL/TFL y Resolución de Sala Plena N° 4-2022-SUNAFIL/TFL

Accede a la Resolución de Sala Plena N° 5-2022-SUNAFIL/TFL

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Socio
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe